

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control:
Expediente:
Demandante:
Demandado:
Asunto:

Controversia Contractual
110013336038201800452-00
U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá -UAECOB
Caja de Compensación Familiar - COMPENSAR
Aprueba Liquidación Costas

El 21 de junio de 2022¹, el Despacho profirió auto en el que resolvió (i) aceptar el desistimiento presentado por el apoderado de la parte demandante, (ii) terminar el proceso (iii) condenar en costas a la parte demandante fijando como agencias en derecho el equivalente a DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES correspondientes a la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00) M/Cte.,

Sin embargo, por medio de correo electrónico² el apoderado de la parte demandante solicitó aclaración y/o corrección del numeral 2° del auto del 21 de junio de 2022, por lo que se expidió el auto del 16 de agosto de 2022³, donde se corrigió el valor de condena en costas, dejando como agencias en derecho UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE correspondiente a la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.00) M/Cte.

El día 31 de enero de 2023 la Secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas⁴, de la cual se corrió traslado a las partes mediante fijación en lista el día 1° de febrero de 2023⁵, durante los días 2 al 6 de febrero de 2023, en los términos dispuestos en los artículos 110 y 446 del CGP, sin que se formulara ninguna objeción en su contra, por lo que se le impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas - agencias en derecho en contra de la parte demandante, correspondiente a UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.00) M/Cte.

SEGUNDO: Por secretaria, dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora, si los hubiere.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el **Dr. RICARDO ESCUDERO TORRES**, identificado con C.C. No. 79.489.195 y T.P. No. 69.945 del C. S. de la J., quien venía actuando como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

NJGB

Correos electrónicos
Parte demandante: abogado9@escuderoygiraldo.com ricardoescuderot@hotmail.com;

¹ Ver documento digital “57.-21-06-2022 AUTO TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO”

² Ver documento digital “59.-29-06-2022 CORREO” y “60.-29-06-2022 SOLICITUD ACLARACIÓN”

³ Ver documento digital “62.-16-08-2022 AUTO ACLARA AUTO DE TERMINACIÓN”

⁴ Ver documento digital “67.- 31-01-2023 LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES”

⁵ Ver documento digital “68.- 01-02-2023 FIJACIÓN EN LISTA No.4”

notificacionesjudiciales@bomberosbogota.gov.co;
Parte demandada: da: financiero@rqcsolutions.com; compensarepsjuridica@compensarsalud.com; notificacionesjudiciales@compensar.com;
Llamado en garantía: german.gamarra@vivasuribe.com, notificacionesjudicialescolombia@chubb.com; notificacioneslegales.co@chubb.com; nicolas.uribe@vivasuribe.com;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co;

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f3edfd13a56d68fbd7d25cfc50043a030e4edc621d803ed0cec4017cb5472e83
Documento generado en 15/05/2023 11:41:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>